

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 25)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con motivo de las diferentes agrupaciones de Ayuntamientos concedidas para el solo objeto de tener un Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 226 del Estatuto municipal vigente, son varios los funcionarios de esta clase que han quedado cesantes en los cargos que desempeñaban.

El Reglamento de 23 de Agosto del pasado año, en la cuarta disposición transitoria, párrafo segundo, concede a los mismos la preferencia absoluta para el desempeño de las interinidades de Secretarios de igual categoría que se produzcan en cualquier Ayuntamiento de la provincia, y como son varias las quejas que llegan a este Ministerio por incumplimiento de lo estatuido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde con carácter general a los Gobernadores civiles de las provincias en que se hayan verificado aquellas agrupaciones y haya uno o varios funcionarios excedentes el exacto e inmediato cumplimiento de la referida disposición, por la que deberán ser preferidos obligatoriamente los Secretarios que se encuentren en este caso para la provisión de todas las interinidades que existan.

De Real orden lo digo a V. S.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias de.....
(Gaceta del 20 de Junio.)

Junta provincial de Beneficencia de Ovie o

ANUNCIO

La Dirección general de 1.ª Enseñanza concede audiencia por quince días en el expediente de clasificación de la fundación instituida por D. Gumersindo Suarez y Garcia, en Talarén (Navia), á los representantes é interesados en sus beneficios.

Oviedo, 19 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.416

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. Melchor de Aubarede y Kierulf, Ingeniero de Minas, Jefe interino del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero, ha presentado solicitud de registro de demasia, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Paca», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en nombre de la Sociedad que representa, solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras llamadas «Pachina», número 2.239, y «Paca», número 2.238, sitas en términos de

la parroquia de la Venta, del concejo de Langreo, para la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Paca», por no prestarse el terreno solicitado a la división por hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.882.

R. al núm. 2.381

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primera Demasia a San Tirso», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en nombre de la Sociedad que representa, solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras llamadas «Pollequina», número 2.237, y «San Tirso», número 2.335, sitas en la parroquia de la Venta y San Tirso, del concejo de Langreo, para la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Primera Demasia a San Tirso», por no prestarse el terreno solicitado a la división por hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.883.

R. al núm. 2.283

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Anónima Minas de Langreo y Siero, ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Pachina», sita en el concejo de Langreo y Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en nombre de la Sociedad que representa solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones llamadas «Aniceta», número 1.427, «Proserpina», número 7, «Paca», número 2.238, «Pa-

china», número 2.239, sitas en términos de Payuste, del concejo de Langreo y Oviedo, para la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Pachina», por no prestarse el terreno solicitado a la división por hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.881.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Junio de 1925.—
El Ingeniero Jefe interino, Melchor de Aubarede

R. al núm. 2.380

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Tímbr e y Tabacos.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del Convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, deben formarse en 30 del mes actual inventarios por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los Almacenes de la referida compañía, cuyos inventarios se harán y se autorizarán en las poblaciones en que haya Administraciones Subalternas por el Alcalde de la localidad, por el Administrador y por el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los ejemplares para la Compañía y el otro para la Hacienda, el cual se-

rá remitido a esta Delegación por los señores Alcaldes en el primer correo.

Este servicio será prestado en el mencionado día 30 precisamente, contando los efectos con el mayor detenimiento debido, a cuyo fin los Administradores subalternos presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario para evitar los errores del cambio de concepto o clase para que éstos documentos contengan con exactitud y representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en los Almacenes el día 30 del actual, y no contengan raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas.

En igual día 30 formularán también los citados señores Alcaldes, en unión del Secretario y del Administrador Subalterno de la Compañía Arrendataria en los impresos que ésta facilite y con arreglo a las instrucciones que la misma comunique a dichos Subalternos, otro inventario por duplicado de tabacos existentes en los Almacenes de las respectivas Subalternas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de las localidades en que existan Administraciones Subalternas, debiendo los mismos llamar la atención de los respectivos Administradores acerca del contenido de esta circular.

Oviedo, 22 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Z. mbalamberri.

R. al núm. 2.415

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el proyecto y condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de un nuevo depósito de aguas potables para abastecimiento de esta villa de Candás, cuyo presupuesto de contrata asciende á 26.252,12 pesetas, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras municipales, se anuncia al público que durante el plazo de diez días podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones contra la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Candás, 19 de Junio de 1925.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, A. Estrada Nora.

R. al núm. 2.411

Alcaldía de Onís

Aprobado por el pleno, en la sesión de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días para oír reclamaciones.

Onís, 16 de Junio de 1925.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 2.395

Alcaldía de Degaña

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Degaña, 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 2.412

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

El Registro fiscal de edificios y solares de este término, rectificado conforme á las observaciones hechas por la Superioridad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Illas, 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 2.392

Alcaldía de Laviana

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, se acordó sacar á subasta una parcela sobrante con motivo del derribo de unas casas, sitas entre las plazas de O Vigil y Fray Ceferino Gonzalez, de esta villa.

Lo que se hace público por espacio de diez días para reclamaciones y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación.

Laviana, 17 de Junio de 1925.—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 2.418

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

D. José Gonzalez Gonzalez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que esta Comisión permanente, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó anunciar la provisión, por concurso, de una plaza de Médico titular, vacante por fallecimiento de D. Eladio Garcia Jove, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal y su Reglamento, y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. El nombramiento recaerá a favor del aspirante que mejores títulos y servicios presente, considerando como preferentes los que señala el vigente Estatuto municipal y Reglamento para su ejecución, y muy especialmente lo que determina el apartado C) del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Segunda. El contrato con el facultativo que se nombre será por tiempo ilimitado.

Tercera. Disfrutará de un sueldo anual de dos mil quinientas pesetas que percibirá por mensualidades vencidas, más doscientas cincuenta pesetas importe del diez por ciento que le corresponde en concepto de Inspector de Sanidad municipal.

Cuarta. La residencia del facultativo radicará en Sotroñido como punto más extratético para el buen servicio de los demás pueblos del distrito suyo.

Quinta. Vendrá obligado el facultativo a atender a la asistencia y curación gratuita de las familias de su demarcación declaradas pobres, cuya lista se le facilitará. Este número podrá aumentar o disminuir según las circunstancias, pero en ningún caso excederá de los límites señalados por el artículo 39 del vigente Reglamento de Sanidad municipal.

Sexta. No podrá ausentarse de su distrito sin licencia del Alcalde y aun en este caso dejará facultativo que le sustituya.

Séptima. El facultativo que se nombre se adaptará a los honorarios médicos de los demás titulares de este concejo.

Octava. En cuanto a los demás derechos y obligaciones aquí no estipulados se tendrá en cuenta los que regulan las leyes y disposiciones vigentes en la materia.

Novena. Este contrato será elevado a escritura pública si el nombrado lo solicita, en cuyo caso correrán de su cuenta los gastos que se ocasionen.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 2.417

Alcaldía de Morcín

Anuncios

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del pleno de ayer, el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual plazo, y ante la Delegación de Hacienda, se podrán formular las reclamaciones contra dicho documento, y por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Lo que así se verifica para general conocimiento, y a los efectos del artículo 300 del citado Cuerpo legal.

Morcín, a 18 de Junio de 1925. El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Cándido Muñiz.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer, las Ordenanzas de exacciones municipales y arbitrios, tasas y derechos municipales, formuladas y aprobadas por la Comisión permanente, que fueron publicadas en este periódico oficial, fecha 30 Mayo último, referentes al recargo sobre la contribución industrial, idem sobre el impuesto de cédulas personales, idem de la contribución del 3 por 100 bruto de las minas, sobre el impuesto del consumo de energía y luz eléctrica, idem el impuesto del timbre en los espectáculos públicos, derechos por expedición de documentos oficiales y sello municipal, licencias para construcción de obras, derechos en la inspección de leches y por análisis de vinos y otros, por la saca de arena, grava y materiales construcción en canteras y terrenos comunales, por ocupación del suelo, subsuelo en terrenos del común y vías con tuberías y conducciones, por ocupación de la vía pública con escombros y materiales, por idem idem con vallas, puntales y andamios, idem idem por los postes de corrientes eléctricas, palomillas y cables en la vía pública y terrenos, sobre licencias para transitar caballerías en los caminos, idem sobre los perros, arbitrio sobre el consumo de carnes, arbitrio sobre el consumo de bebidas, tasas sobre el aprovechamiento de pastos comunales por los ganados, y sobre las utilidades del repartimiento general.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

En Morcín, a 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 2.410

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1925.

Sesión del día 8.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución mensual de fondos, con un total por capítulos de 15.825, pesetas.

Idem el balance de fondos, del cual resulta una existencia en caja de 31.887,50 pesetas.

Idem las recaudaciones verificadas en el mes anterior por arbitrios sobre el consumo de bebidas y carnes, importante 15.745,43 pesetas, y sobre el sacrificio de reses en el Macelo, que asciende a 1.204,40 pesetas.

Se acuerda suministrar el material pedagógico que se precise para la creación de las escuelas de Arroes y Argüero.

Idem varios pagos.

Se autoriza a D. Andrés Miravalles, para colocar cuarenta y seis vidrios en la casa vivienda de la Maestría nacional de Castiello, en la cantidad de 121,80 pesetas.

Se acuerda proceder a la revisión del padrón de pobres y clasificar a éstos en fijos y eventuales.

Idem socorrer con 25 pesetas a un pobre de Amandi.

Idem adherirse a las conclusiones de las asambleas celebradas por la Unión Patriótica y por las fuerzas vivas de Gijón, relativas al ferrocarril de las Cinco Villas.

Sesión del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el Maestro de obras pase a reconocer el estado del edificio escuela de niñas de Rozadas.

Por falta de consignación no puede concederse ninguna cantidad para contribuir a la celebración del II Certamen provincial del Trabajo, que se celebrará en La Felguera, ni para atender a la reconstrucción del templo parroquial de Oles.

Se acuerda nombrar oficial interior de Secretaría a D. Ramón Rivero Solarez.

Habiéndose presentado casos de tifus en Miravalles, se acuerda enviar a dicho punto el equipo de la Brigada Sanitaria.

Se acuerda participar a D. Elias Martínez Blanco que todas las Mejoras realizadas en la plaza de Pidal para instalar su aparato distribuidor de gasolina quedarán a beneficio del Ayuntamiento, y que transcurridos dos años podrá revocarse la licencia que se le ha concedido para establecer dicho aparato.

Sesión del día 22.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda formular una reclamación contra la tarifa para el consumo de alumbrado eléctrico a contador suministrado por la S. A. Electro Cangues, que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 19 del corriente.

Idem adherirse a la iniciativa de que Asturias contribuya de alguna manera a la construcción del Centro Asturiano de la Habana.

Se incluyen en el padrón de pobres a Ramón Cordera, de Selorio, y a Jesús Gancedo y Luis Fernández Cordero, de Villaviciosa.

Se acuerdan varios pagos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para invertir las quinientas pesetas con signadas para la reparación del edificio escuela de Quintueles.

Sesión del día 28.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril último.

Idem el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio, con un total de cuotas y recargos de pesetas 2.922,26.

Se concede licencia a D. José Meana Valdés para cerrar una finca en la parroquia de Castiello, denominada Cierro de Abajo.

Se acuerdan varios pagos.

Se declara al mozo Aurelio Tuero Tuero, número 60 del reemplazo de 1923, soldado pendiente de justificación.

Se toma en consideración y se acuerda pasarla al Pleno una instancia de D. Aniceto González Outre y otros vecinos, recabando el apoyo moral y material del Ayuntamiento

para la creación de un parque en esta villa.

Por último, se acuerda incrementar en 110 pesetas la cantidad destinada para proceder a la reparación del edificio escuela de Ralas.

Villaviciosa, 5 de Junio de 1925.

—El Secretario, Feliciano Girgado. La Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, aprobó el extracto que antecede.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.º B.º, El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 2.365

Alcaldía de Mieres

D. José Sela y Sela, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Mayo pasado, correspondiente a la tercera reunión cuatrimestral del corriente ejercicio, por unanimidad acordó añadir a la Ordenanza municipal de construcciones los tres artículos que a continuación se insertan, quedando en su consecuencia, derogado cuanto se oponga en la Ordenanza citada a los tres artículos que a la misma se añaden:

Artículo 1.º Se prohíbe la edificación de menos de planta baja y piso primero en las calles siguientes:

Carretera de Adanero a Gijón, desde Arrojo hasta pasada la Campa del palacio de Camposagrado, Capitán Suarez hasta el Cementerio y su prolongación hasta la calle de Alejandro Pidal, Camposagrado, Pedregal, Schurz, Comillas, Martínez de Vega, Villaviciosa, Rivillagigedo, Satrustegui, Ohávarri, Ibrán, Dehesilla, Pidal, San Antonio, San Juan, Vital Aza, Ernesto Guilhou, y su prolongación, así como en las plazas todas de la villa.

Artículo 2.º Se exceptúan del cumplimiento de la condición anterior las edificaciones que se destinen a vivienda exclusiva de una sola familia y con obligación de tratar artísticamente el edificio, teniendo cuatro metros de altura mínima la fachada principal, dejando luces en tres fachadas o en las cuatro, pero no será de aplicación este apartado a las edificaciones de la calle de Camposagrado, parte reseñada de la carretera de Adanero a Gijón y calle del Capitán Suarez, desde su entronque con la anterior hasta el Cementerio, en las cuales subsistirá en todo su vigor el artículo primero.

Artículo 3.º El frente de todo solar tendrá como mínimo diez metros entre ejes de medianerías, y su superficie no bajará de ciento cincuenta metros cuadrados, teniendo que destinarse a patios el tanto por ciento que, según los casos fija el apartado d) del artículo 23 del Reglamento de Obras y servicios municipales.

Por excepción y cuando entre dos casas edificadas quede un solar de menores dimensiones que las apuntadas en el párrafo anterior, podrá autorizarse la edificación si la Corporación entiende, a propuesta del Arquitecto municipal, que lo que se proyecta no desmerece en cuanto a condiciones estéticas y cumpliendo

desde luego con las higiénicas legales.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento general.

Mieres, 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, J. Sela.

R. al núm. 2.404

Alcaldía de Miranda

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por la Comisión municipal permanente y del Ayuntamiento pleno durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar principio en el día de la fecha al acto de la clasificación y declaración de soldados; señalar el tipo medio del jornal de un bracero en seis pesetas, y nombrar Médicos y Tallador para las operaciones de Quintas.

Sesión del día 5.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución mensual de fondos.

Se acuerda pase a la Junta de Sanidad el análisis practicado por la Brigada Sanitaria de la provincia del agua de la Borbil.

Se acuerda la formación de un presupuesto extraordinario para las obras del parque y de la plaza, que importa cuatro mil quinientas pesetas, y que pase a conocimiento del Pleno.

Sesión extraordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda no concurrir al quinto concurso de caminos vecinales, por no contar con recursos.

Se acuerda intervenga como Sindico en las operaciones de Quintas el Sr. Menendez.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a Fabian Feito Lorences, vecino de Madreros.

Dada cuenta de una solicitud propuesta por D. Francisco López Menendez, vecino de Vigaña, para reconstruir la casa de habitación, y se acuerda oficiar al Alcalde de barrio para que lo ponga en conocimiento de los vecinos y formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamiento pleno.

Sesión del día 10.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presentan las cuentas del ejercicio de 1923 al 1924, y se acuerda nombrar una Comisión para que las examine e informe lo que estime oportuno.

Se aprueba un presupuesto extraordinario para obras de cuatro mil quinientas pesetas.

Sesión del día 12.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda personarse en el recurso Contencioso administrativo propuesto por D. Florentino Arias

Patallo contra la destitución del cargo de Depositario-Recaudador de fondos municipales, y designando para ello a D. Bernabé Alvarez y Fernandez Peña, acordándose comparezca el Sr. Presidente ante el Notario de esta villa para otorgarle la correspondiente escritura de mandato.

Belmonte, 3 de Junio de 1925.—El Secretario, Ignacio Sánchez.—V.º B.º, El Alcalde, Vigil.

Sesión de 4 de Junio.

La Comisión municipal permanente le prestó su aprobación, y a los efectos del Estatuto municipal se eleva al Sr. Gobernador civil.—P. A. de la C. P., Ignacio Sánchez.—V.º B.º, Vigil.

R. al núm. 2.258

Alcaldía de Corvera de Asturias

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo próximo pasado.

Día 5.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante del puesto de la Guardia civil, en el que participa haber instruido cuatro expedientes contra otros tantos industriales que ejercen sin matrícula.

Día 12.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dió cuenta el Sr. Presidente de la suma recolectada para el mutilado de Africa y se acordó remitir su importe al Excm. Sr. Patriarca de las Indias.

Se acordó hacer constar que no se presentó ninguna reclamación verbal ni por escrito contra la declaración de utilidad pública de los dos caminos vecinales solicitados en el quinto concurso.

Expedir libramiento por quince pesetas por gasto originado en la limpieza del retrete del cuartel de la Guardia Civil.

Día 19.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de una circular del Ayuntamiento de Cangas de Onís, sobre la conveniencia de procurar que Asturias contribuya de algún modo al nuevo palacio del Centro Asturiano de la Habana, se acordó esperar a que parta la iniciativa de la Diputación provincial.

Se acordó pagar el sueldo de los empleados por un haber correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Se acordó contratar la construcción de dos retretes para la casa-escuela de la parroquia de Molleda.

Día 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que se hallan terminadas las obras de construcción de los retretes de la escuela de la parroquia de Molleda, y acordó su pago.

Conceder ocho días de licencia al

oficial de Secretaría con motivo de su enlace matrimonial.

Corvera de Asturias, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde.—El Secretario, José Suarez

Sesión de 2 de Junio.

En la misma la Comisión municipal permanente aprobó el extracto que antecede.—El Secretario, José Suarez.—V.º B.º, El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de Junio de 1925.

Se acordó designar de entre los miembros que componen la Corporación, uno para vocal de la Junta municipal del Censo electoral y otro para suplente.

Corvera de Asturias, 10 de Junio de 1925.—El Secretario, José Suarez.—V.º B.º, El Alcalde.

R. al núm. 2.356

Alcaldía de Sariego

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, para el ejercicio de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

En iguales condiciones y por igual tiempo se halla expuesta la matrícula de industrial.

Consistoriales de Sariego, 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Pérez.

R. al núm. 2.440

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número setenta y seis.—En la ciudad de Oviedo, á diecisiete de Junio de mil novecientos veinticinco, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Lena, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación; entre partes de una, como demandante D. Marcos Cienfuegos de la Losa, mayor de edad y vecino de Ujo, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, de la otra como demandada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que con imposición de costas de esta segunda instancia á la parte apelante debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que, estimando en parte la demanda se condena á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España á que indemnice al demandante don Marcos Cienfuegos de la Losa en la cantidad de mil ochocientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, sin hacer expresa condena de costas de primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante, á no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sanchez.—Jesús Marquina.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, dieciocho de Junio de mil novecientos veinticinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, á diecinueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de Instrucción del Partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, practiquen las indagaciones conducentes para la busca y ocupación de los géneros y efectos que se expresarán, sustraídos en la noche del cuatro al cinco del actual, del comercio de Alvaro Alvarez, vecino de Restiello, término de Grado, y detención de la persona en cuyo poder se hallen, de no justificar su legítima adquisición, por haberlo acordado así en el sumario número 24 del corriente año.

Efectos sustraídos:

Una docena pañuelos de bolsillo para caballero, con listas y cuadros de colores; otra de señora, de igual color; dos docenas de caballero blancos; cuatro docenas de medias de hilo y algodón; dos docenas de calcetines de caballero negros y de color; una docena de pañuelos de la cabeza, negros, de seda; docena y media de pañuelos de merino para la cabeza; media docena de camisetas para caballero; ocho calzoncillos, cuatro largos y cuatro cortos; una docena de cuchillos de cocina, mango de madera; una docena de cucharillas de café; otra de tenedores; once pares de pendientes

ordinarios, nueve imperdibles con piedras; seis pares de gemelos; un abridor de latas; un estuche de cartón imitación madera; dos botellas de vino Jerez; dos vino ferruginoso; cien sellos de correo, de veinticinco céntimos; una lata de sardinas de un kilo, tres botes de melocotón, tres docenas de cigarrillos puros de veinticinco céntimos; ciento cincuenta pesetas en billetes, plata y calderilla.

Belmonte, Junio trece de mil novecientos veinticinco.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 2.301.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de Abril de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, D. Francisco García González, mayor de edad, obrero, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Edmundo Francos, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, como demandante; y de la otra, D.ª Angeles Alvarez García, también mayor de edad, vecina de La Mata, de Grado, en el partido judicial de Pravia, declarada en rebeldía, en autos que le promovió sobre alimentos provisionales.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador D. Edmundo Francos, en nombre de D. Francisco García González, debo declarar y declarar a éste último pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con su esposa D.ª Angeles Alvarez García, en los autos que ésta promovió en reclamación de alimentos provisionales, sin hacer expresa imposición de las costas devenidas.

Y por la rebeldía de la demandada D.ª Angeles Alvarez García, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora dentro del segundo día solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que

la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que yo Secretario, doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Y para que conste, y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a la demandada D.ª Angeles Alvarez García, expido el presente que firmo en Oviedo, a catorce de Abril de mil novecientos veinticinco.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 2.444

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SOLORES CEYANES, Senén, hijo de José y de Angela, natural de Priesca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 582 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, estado soltero. Señas particulares: tiene una cicatriz en la frente, domiciliado últimamente en Villaviciosa, provincia de Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días, en Jérez de la Frontera (Cádiz), ante el Juez instructor D. Manuel Campuzano Gayol, calle de Pizarro, núm. 15, con destino en el Depósito de Recría y Doma de la segundo Zona pecuaria, de guarnición en Jérez de la Frontera.